REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1696

Santiago de Cali, 04 de diciembre de 2020

Revisado el presente proceso, se verifica que la curadora ad-litem del presunto desaparecido PEDRO ALFONSO RODRÍGUEZ ROMERO, se encuentra notificada en debida forma del auto admisorio de la demanda, quien opotunamente contestó el libelo, sin proponer excepciones, en consecuencia y de conformidad con lo estipulado en el Nral. 1° del art. 584 del C.G.P. en concordancia con el Nral. 2º del art. 579 ibídem, corresponde decretar las pruebas correspondientes y convocar a las partes y apoderados a la audiencia a fin de su práctica.

Así las cosas el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por la curadora ad-litem del presunto desaparecido PEDRO ALFONSO RODRÍGUEZ ROMERO.

SEGUNDO: CONVOCAR a audiencia conforme al Nral. 1° del art. 584 del C.G.P. en concordancia con el nral. 2º del art. 579 ibídem, para tales efectos, señalar el día **04 DE FEBERO DE 2021 A LAS 9:00 A.M.**

TERCERO: DECRETAR las siguientes pruebas:

a) Téngase como prueba en el valor legal que le corresponda, los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en la providencia que ponga fin a la instancia.

b) Decretar el testimonio de los señores HÉCTOR FABIO LÓPEZ IZA y AMPARO LÓPEZ IZA, quienes deberpan comparecer en la fecha indicada precedentemente.

c) PRUEBAS DE OFICIO

DECRETAR el interrogatorio de parte a la señora DEYANETH RODRÍGUEZ ROMERO, que deberá absolver sobre las preguntas que le formulará el señor Juez.

OFICIAR a la Sección de Investigaciones de la Subdirección Seccional de la Policía Judicial CTI – CALI, Grupo de Desaparecidos, a fin de que alleguen certificación del estado de la investigación por la desaparición de PEDRO ALFONSO RODRÍGUEZ ROMERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.305.793, el cual se encuentra radicado bajo el No. 2018D004158 por hechos ocurridos el 3 de agosto de 1989 en Cali; información que deberá ser enviada en

lo posible a través del correo institucional j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, con ocho (8) días de antelación a la audiencia programada.

CUARTO: ADVERTIR a los interesados que la audiencia programada se llevará a cabo a través de la plataforma institucional de Microsoft Teams, por lo que se les remitirá el link respectivo para su vinculación al correo electrónico que registre en el sistema SIRNA, en el que obre en la demanda o se informe durante el proceso, para lo cual se **REQUIERE** a las partes, sus representantes y sus apoderados para que actualicen e informen su correo electrónico, y el de "*los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado*"[1], información que deben remitir con mínimo 5 días de antelación a la fecha de la audiencia al correo institucional j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se exhorta a conectarse con mínimo 20 minutos de antelación, contar con suficiente conexión a internet, estar en sitio apropiado para atender la audiencia, tener dispuestos los documentos de identificación y revisar con detalle los videos instructivos de la plataforma que se usará, a través de los enlaces o links que se les remitirán por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ec059791f3653ad4e3c036afb78ba5c4197181955b156be1ecbe06df660ecbf7
Documento generado en 04/12/2020 11:38:56 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Art. 6º Decreto 806 de 2020